**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 /2020**

**Inciso 16**

**Costo del Pliego: SIN COSTO**

* El presente llamado se regirá por lo establecido en  las siguientes disposiciones:
* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones  Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.**

**Art. 1.1.- OBJETO DEL LLAMADO.**

* + 1. **SERVICIO DE LIMPIEZA** de distintos locales **SEDES DE OFICINAS JUDICIALES SUR DEL PAIS (excluido Montevideo y Canelones) que comprende los departamentos de COLONIA, DUARAZNO, FLORES, FLORIDA, LAVALLEJA, MALDONADO, ROCHA, SAN JOSE Y SORIANO.**
    2. Se adjunta **anexo de los edificios** sede de las oficinas objeto del presente llamado, así como el **número de personal requerido** para cada una de ellas y **la cantidad de horas** en que se deberá cumplir el servicio.
    3. Se **podrá cotizar uno, algunos o todos los ítems** indicados en el anexo, pero **teniendo presente que aquellos referidos a mantenimiento de áreas verdes será considerado y adjudicado conjuntamente con el ítem referido a limpieza del local**. Por tanto, aquellos inmuebles que posean los dos ítems (limpieza y área verdes) serán adjudicados a una única empresa.
    4. **Se podrá realizar una visita** a las instalaciones objeto de este llamado indicadas en el anexo, a los efectos de constatar in situ el trabajo a cotizar. Las mismas deberán ser **coordinadas telefónicamente o por correo electrónico según se indica en el anexo, dentro del horario de 14 a 16 horas. El plazo para la visita será el comprendido entre el 22 de Junio de 2020 al 26 de Junio de 2020.-**
    5. **Las empresas deberán declarar la antigüedad en el rubro limpieza, la que no deberá ser menor a 5 años** (cumplidos a diciembre de 2019)**. Dicha condición queda sujeta a verificación de la documentación validada en el RUPE**.
    6. Las empresas oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, **certificados o constancias acreditando la prestación de servicios de limpieza en forma satisfactoria, en organismos públicos y/o privados en los últimos 2 años completos (2018-2019).** Dichos certificados deberán estar **debidamente firmados por los jerarcas** en donde ha efectuado y/o efectúa actualmente servicios señalando el periodo durante el cual ha cumplido o se encuentre cumpliendo los mismos en forma satisfactoria. **La presentación de estas constancias se entiende como esencial, considerándose como un requisito de admisibilidad y factor de ponderación en el presente procedimiento, no subsanable con posterioridad a la Apertura del procedimiento.**

**Art. 1.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

**1.2.1**. Será de **cargo de la empresa**: **aportes fiscales y de seguridad social, gastos de mano de obra, útiles, materiales, uniformes, etc., siendo asimismo, obligación de la misma, contratar seguros por enfermedad y accidentes del personal afectado cuando legalmente corresponda.**

Mensualmente la empresa adjudicataria deberá presentar ante el Departamento de Inventarios del Poder Judicial la **información que le será requerida para el cumplimiento del art 4 de la ley 18.251**. El incumplimiento de dicha obligación, de la manera que se establecerá en el contrato, será causal de rescisión del mismo.

En los referidos controles se verificara el cumplimiento del laudo correspondiente a cada categoría de empleado.

**1.2.2. No serán consideradas en el estudio aquellas empresas que coticen un valor inferior a $ 235 la hora impuestos incluidos por trabajador.**

La Administración entiende que en el precio cotizado se encuentran incluidos el laudo (categoría auxiliar de servicio o peón de jardinería según corresponda), las cargas sociales, maquinarias, útiles de limpieza, uniformes, etc.

**1.2.3.** Se considera **incluido dentro del contrato** y de acuerdo a la frecuencia del servicio según surge del anexo, el **cumplimiento de las siguientes tareas**:

**LIMPIEZA**

1. dos, tres o cinco días por semana

* barrido de pisos de tabla y/o parquet;
* barrido y lavado de pisos vinílicos, cerámicas, baldosas o monolíticos con agua, detergente e hipoclorito,
* barrido y lavado de escaleras y pisos de ascensores con agua, detergente e hipoclorito,
* mantenimiento de patios y veredas con barrido periódico,
* lavado de artefactos de baño con hipoclorito de sodio y detergente repaso de griferías con agua y detergente,
* repaso de escritorios, mesas mostradores y barandas de madera,
* repaso de puertas y pestillos, ,
* repaso de teléfonos, computadoras, impresoras y similares con alcohol,
* vaciado de papeleras de oficina,
* vaciado y recambio de bolsa de recipientes de residuos en baños y cocinas,
* Desinfección de superficies y/o objetos en general, conforme protocolo que pudiera emitir la autoridad sanitaria.

1. Un día por quincena

* baldeado de veredas.
* Repaso de paredes y techos.

1. Una vez por mes

* Barrido y retiro de residuos en pozos de aire, azoteas , canalones y demás, según se solicita en el listado
* Encerado de pisos de parquet.

1. Sin perjuicio del detalle de tareas mencionadas, **se debe considerar**:

* mantenimiento de los vidrios en general. Sin perjuicio de ello, en algunas de las sedes mencionadas en el listado se destacan los mismos por la importancia que revisten en el inmueble y con el cometido de precisar que la empresa debe considerar su limpieza en forma periódica.
* que el servicio se desarrollará siguiendo una adecuada metodología, conforme a la técnica, recomendaciones y costumbres medias y razonables, de forma tal de satisfacer la correcta y eficaz limpieza de la totalidad de la sede.

Aquellas sedes que se indique ítem de **MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES**, deberá tener presente:

1. que comprende corte de césped, poda de árboles y/o cercos, barrido y retiro de los residuos generados.
2. la frecuencia del servicio será cada tres meses (cuatro trimestres) y el precio por cada servicio brindado.
3. No es posible la cotización exclusiva de este ítem, ya que será considerado y adjudicado conjuntamente a la misma empresa que oferte por el ítem referido a limpieza del local (ver punto 1.1.3).

**1.2.4.** En los casos que se solicite la **cotización de edificios**, se considerará **incluida la limpieza de todos los espacios comunes**, incluido escaleras, vidrios (excepto en altura indicados) y patios, en los casos en que corresponda.

**1.2.5.** **La empresa adjudicataria deberá proporcionar a su personal todos los materiales, maquinaria y útiles necesarios para la realización del servicio**. No será necesaria la presentación de documentación descriptiva de los mismos al momento de su cotización.

**1.2.6**. El **horario de prestación del servicio** será fuera del horario de funcionamiento de las sedes, o en su defecto, en coordinación con el jerarca administrativo de la oficina.

**1.2.7.** Los adjudicatarios **suscribirán oportunamente contrato** ante los Servicios Notariales de la Suprema Corte de Justicia.

**1.2.8.** La Administración se reserva el derecho, **en el caso de mudanza de la oficina** a otro local de similares características, de **trasladar el servicio de limpieza** a la nueva locación.

**Art. 2.- COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado **deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial:

Dirección: calle Soriano 1210, Montevideo.

Teléfonos: 2902-1359 – 2908-.9397 y 1907 interno 4554.

Fax: 2902-1488.

Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

**Las consultas** de los oferentes podrán realizarse por los siguientes medios: fax o correo electrónico.

**Las respuestas** a los oferentes que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego, serán evacuadas a través del **Sistema de Compras Estatales** (SICE/Aclaraciones) y publicadas en el sitio web de compras estatales.

# Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, **aclaraciones o consultas específicas**, dirigida hasta **3 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

**Art. 4.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACION.**

**Precio de plaza en moneda nacional**.

Se deberá cotizar en forma mensual por cada uno de los ítems referidos en el anexo.

Para el caso de los ítems referidos como áreas verdes, la cotización será por trimestre

**Art. 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**.

Las ofertas deberán presentarse en el **Dpto. de Adquisiciones** (art. 2) **por alguno por alguno de los siguientes medios**: sobre cerrado (identificando oferente y su número de RUT procurando que su recepción sea con antelación suficiente a la fecha y/u hora de la apertura evitando aglomeración de personas), correo electrónico, fax o en línea en el sistema SICE (art. 63 inc. 5 del TOCAF). Se deberá **utilizar un único medio** de los ofrecidos. En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con ls cotización en línea, se le dará validez al adjunto.

En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá adjuntarse archivo con la oferta escaneada, firmada por representante validado en el Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE).

Se exhorta a **no incorporar documentación que no fuera solicitada**. A vía de ejemplo, tipo de maquinaria, marca o características de los productos a utilizar, referencias personales, etc.

Las **ofertas deberán estar firmadas (con aclaración) por el representante o apoderado (al menos verificada la documentaciòn) en el RUPE. Se admitirán aquellas empresas que se encuentren en estado “ingreso”. Al momento de la adjudicación deberá estar en estado “activo” o en caso contrario contará con un plazo máximo de 48 horas.**

Los precios cotizados deberán **indicar todos los tributos** que correspondan al oferente y su porcentaje, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 6.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE**.

**Junto a su cotización los oferentes deberán presentar** la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

* **Declaración jurada de contar con capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y prestación del servicio requerido**.

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión, contados a partir de la publicación del acta de apertura. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 7.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

**a) Fecha: 20 de Julio de 2020**

**b) Hora: 15:00 hs.**

**c) Lugar**: Departamento de Adquisiciones.

**Art. 8.- APERTURA DE OFERTAS.**

En atención a los hechos de público conocimiento de emergencia sanitaria y siguiendo las recomendaciones de las autoridades nacionales para la prevención de la propagación del Coronavirus, el **ACTO DE APERTURA NO SE REALIZARA EN FORMA PRESENCIAL**.

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el SICE, lo que supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones.

Aquellos oferentes que tengan interés en ver las ofertas contarán con un plazo de 4 días a contar de la notificación, para lo cual deberán agendarse previamente al correo electrónico [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

**Art. 9.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO.**

**No inferior a 180 días**, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

**Art. 10.- PLAZO.**

El plazo del contrato será **entre el 1º de enero o a partir de la notificación de la resolución de adjudicación si fuera posterior y el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse automáticamente por cuatro períodos anuales y consecutivos**, si no se comunicara la voluntad en contrario con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo principal o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado o acta.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 11.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

**La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato** correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, **sin perjuicio de la obligación por parte de la empresa de la suscripción del contrato ante los Servicios Notariales del Poder Judicial.**

**Art. 12.- CÓMPUTO DE PLAZOS**.

Todos los plazos serán computados en **días hábiles**, salvo especificación en contrario.

**Art. 13.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito **es 60 días, luego de presentada la factura debidamente conformada, en División Contaduría.**

En los **inmuebles que no alberguen Juzgados letrados, la Administración no abonará los días correspondientes a la semana de turismo y feriado de carnaval**, los que tampoco se trabajaran y serán excluidos proporcionalmente de la facturación del mes correspondiente.

**Art. 14.- AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio del contrato se reajustará **en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los aprobados por el Consejo de Salarios** en el Grupo 19 Subgrupo 7 (limpieza) y Subgrupo 16 (áreas verdes). El primer reajuste operará con posterioridad al año de entrada en vigencia del contrato, esto es 1/1/2022.

**Art. 15.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

El Poder Judicial adopta como criterio de **ponderación de las ofertas** el siguiente:

* **50% precios presentados por el oferente**

Aplicando al siguiente formula 50\*(precio de la oferta más baja/ precio de la oferta que se está evaluando).

* **30% antecedentes de prestación del servicio de limpieza satisfactorio, certificados con organismos públicos y/o privados de los últimos 2 años completos (2018-2019), acreditado mediante constancias debidamente firmadas por los jerarcas de los organismos o representantes de las empresas.**

Se asignará:1 punto por organismo, más 1 punto por año completo. Ej Si presenta un certificado de una institución, que expresa que prestó servicios satisfactoriamente en los años 2018 y 2019, corresponden 3 puntos. Se le asignara a la oferta que presente mayor puntuación el 30 % y así a prorrata en forma descendiente en las demás ofertas.

Se entiende por organismo público el inciso y no la unidad ejecutora. De similar manera se considerará al organismo privado como una única unidad, por ejemplo o considerando sucursales de la misma empresa.

* **15% años de Antigüedad (completos) en el ramo de limpieza, lo cual será verificado en el RUPE**

Computándose de la siguiente forma.

- De 5 a 10 años -----------5 %

- De 11 a 16 años---------10 %

-De más de 16 años------15 %

* **5% empresas oferentes que no tengan anotación negativa en el RUPE:** Caso contrario, con una o más anotaciones negativas, tendrá 0 %.

**Art. 16.- ADJUDICACION**.

El Poder Judicial se reserva, la facultad de **adjudicar a diferentes oferentes cada uno de los items objeto de esta licitación** (art. 48 TOCAF).**Sin perjuicio, cuando para la sede se indique ítem limpieza e ítem área verde, estos se adjudicarán ambos a un único oferente** (punto 1.1.3.)

Asimismo, se reserva el derecho de aceptar parcialmente la presente licitación o rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas, declarando frustrada la Licitación, sin incurrir en responsabilidad, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido en el TOCAF.

Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas o que no presenten información suficiente.

**Art. 17.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos **contenidos en la oferta tendrán** **carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 18.- RECEPCIÓN.**

El cumplimiento del servicio contratado será controlado por personal del Poder Judicial. **Las empresas adjudicatarias serán responsables de obtener de la sede donde presten el servicio contratado la conformidad del mismo mediante la firma del jerarca, con aclaración y sello, en la factura o en remito adjunto**. División Contaduría no tramitará las facturas de servicios que no se encuentren debidamente conformados.

**Art. 19.- GARANTÍAS**

Todas las garantías se presentarán en **el Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna**.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

**Art. 20.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

Al disponerse la devolución de las garantías, se **deducirán previamente las cantidades a que haya lugar**, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

**Art. 21.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Hasta el Acto de Apertura de las propuestas, el oferente deberá justificar la constitución de la **garantía de mantenimiento de oferta, en los términos y condiciones establecidos por el art 64 del TOCAF.**

No corresponde la constitución de garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta anual no supera el monto de la licitación abreviada, en caso de superar dicho monto, la constitución de garantía será obligatoria, fijándose el monto en $ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil).

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de corresponder su constitución.

**Art. 22.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Si correspondiere, dentro de los **diez días** siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la **constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo de 5% de la contratación, en los términos y condiciones previstos en el Art 64 del TOCAF.**

Transcurrido el plazo, **a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario**, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, proceder a su anotación en el RUPE y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

**Art. 23.- CESIÓN DE CRÉDITO**

Cuando se configure una cesión de créditos, la **existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro**.

Art. 24.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá **desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas**. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 25.- DECLARACIÓN.**

La sola presentación de cotización se considerará como declaración de la empresa oferente de encontrarse **en condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

Art. 26.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, **se interpretará en el sentido más favorable a ésta**.